

**RESOLUCIÓN No 168 DE 2024
(11 DE OCTUBRE DE 2024)**

"Por la cual se aprueban las Bases y se da apertura a la Convocatoria Pública del Concurso de baile 23° del Joropódromo 2024."

**EL SUSCRITO DIRECTOR (E) DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE
CULTURA DEL META**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política en su artículo 70, establece que el Estado debe promover el desarrollo y la difusión de valores culturales de la nación; de manera coherente, la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, en el Título I, artículo 1 de los principios fundamentales y definiciones en el numeral 2 define: *"la cultura en sus diversas manifestaciones como fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombiana"*, lo cual para este caso específico implica, por parte del Instituto Departamental de Cultura, el cumplimiento a estos procesos de difusión y promoción de la cultura llanera y sus principios identitarios en escenarios locales, regionales, nacionales e internacionales, que permiten además impulsar y estimular las actividades y procesos culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de Colombia. Lo anterior, permite también cumplir con los artículos 17, 18 y siguientes, de la misma ley, que establecen que el estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas.

Que, el Plan Nacional de Cultura y Convivencia formula políticas que, desde un marco general, convocan a la participación de diferentes propuestas culturales con miras a la construcción colectiva de un proyecto de futuro plural y democrático. De esta manera, se proponen mecanismos, para que, desde diferentes ámbitos y contextos, grupos, individuos, movimientos e instituciones definan sus propuestas, tengan presencia en espacios públicos y permitan los conocimientos y reconocimientos mutuos que las políticas culturales deben ser capaces de propiciar. El objetivo del Plan Nacional de Cultura y Convivencia es formular, gestionar y ejecutar proyectos culturales que expresamente promuevan procesos, espacios y prácticas de convivencia. A través de estos proyectos se fomentarán formas no violentas, enriquecedoras y creativas de apreciar las diferencias y de abordar los conflictos.

Que, el Plan Nacional para las Artes se ha implementado, con el fin de valorizar (reconocer y empoderar) las prácticas artísticas como factor de desarrollo sostenible, de renovación de la diversidad cultural y principio de la ciudadanía democrática, mediante la generación y el fortalecimiento de procesos que construyen el sector, y dinamizan el entramado de actividades y relaciones que circunscriben el campo artístico. Como estrategia de acción, el Instituto Departamental de Cultura, en consecuencia, busca la motivación hacia la organización y participación de los agentes del sector y de la sociedad civil en general para mejorar las condiciones de formación, creación, investigación y divulgación de las expresiones y prácticas artísticas, así como para aumentar las oportunidades de producción, circulación, gestión y apropiación de los bienes y servicios.

Que, el Ministerio de Cultura ha fomentado en todo el territorio colombiano el Plan Nacional de Música, para la Convivencia a partir de la riqueza musical y de los procesos de apropiación social existentes, buscando fortalecer esta diversidad y garantizar a la población su derecho a conocer, practicar y disfrutar la creación musical. Lo anterior ha orientado al Instituto Departamental de Cultura del Meta a considerar la importancia de la música por su naturaleza simbólica y por ser una de las expresiones culturales presente en todas las comunidades, que enriquece la vida cotidiana, posibilita el desarrollo perceptivo, cognitivo y emocional, fortalece valores individuales y colectivos, y se constituye uno de los fundamentos del conocimiento social e histórico.

Que, la política para las Artes del Ministerio de Cultura, reconoce la dimensión cultural de la danza y estableció, mediante el Plan Nacional de Danza, el objetivo de ampliar la base social del arte, ocupándose de manera prioritaria del fortalecimiento de las organizaciones y agentes del sector, tanto a públicos como a intérpretes, creadores, productores y gestores culturales.

Que, el Instituto Departamental de Cultura comprende la música como uno de los derechos culturales, garantizando su posicionamiento como una práctica atenta a la diversidad y

fortaleciendo con una oferta democrática e incluyente el acceso, participación y apropiación por parte de todos los actores y sectores, así como la generación de escenarios para su difusión, valoración y disfrute.

Que, en el departamento del Meta, en 1965 nace el Torneo Internacional del Joropo, creado por Miguel Ángel Martín Salazar, cristalizándose rápidamente y tomando gran preponderancia, gracias al auge de este bello y rico ritmo en el Meta, lo cual ha implicado una importante versión, pues convoca a los mejores exponentes de la canta criolla, con pasajes y joropos, de Colombia y Venezuela. Este evento, actualmente se encuentra programado e incluido dentro del calendario oficial de festividades del departamento del Meta, según la Ordenanza N°593 de 2006 con la denominación "TORNEO INTERNACIONAL DEL JOROPO MIGUEL ÁNGEL MARTÍN" como homenaje perdurable y póstumo a la memoria de quien fuera su gestor y creador; MIGUEL ÁNGEL MARTÍN SALAZAR; acontecimiento que cada año se da cita en Villavicencio, Meta.

Que mediante Ordenanza N°1004 de 2018, la Asamblea Departamental del Meta modificó el nombre del Torneo Internacional del Joropo, por Torneo Internacional del Joropo 'Miguel Ángel Martín' como homenaje perdurable y póstumo a la memoria de quien fuera su gestor y creador: el maestro Miguel Ángel Martín Salazar.

Que, en el referido acto administrativo también se adoptó el escudo del Torneo Internacional del Joropo 'Miguel Ángel Martín' para todos los efectos comunicacionales, el cual deberá integrarse en los trofeos de premiación en el marco de los concursos derivados del mismo.

Que en el año 2023 mediante Ordenanza N°1209 de mayo, fijó la fecha para la celebración del Torneo Internacional del Joropo "Miguel Ángel Martín" en el mes de agosto, manteniendo la relevancia como el evento más grande y representativo de la música llanera, el canto, el baile y la gastronomía tradicional de la Orinoquia, consolidando y facilitando la programación de las agendas públicas y privadas, y se crea e institucionaliza el Joropódromo, Joropo Académico y el día del bailarín llanero, como manifestaciones artísticas y culturales para el fortalecimiento del saber del sector, las prácticas relacionadas con el baile del joropo, circulación, exhibición, encuentros académicos, músicos, portadores, depositarios de saberes y participantes en el ámbito social, familiar, amigos y comunidad en general.

Que, el Instituto Departamental de Cultura del Meta, dando cumplimiento al PLAN DE DESARROLLO "EL GOBIERNO DE LA UNIDAD" adoptado mediante ordenanza Departamental No. 1256 de 2024, establece en el Pilar de gobierno: Pilar 2, Empleo, emprendimiento y productividad, **Eje estratégico:** 2.1 EJE ESTRATÉGICO Meta Competitivo, productivo y generador de empleo 2.1.9 **Línea estratégica:** Promoción, defensa y sostenibilidad de la cultura, **Programa:** 2.1.9.3 PROGRAMA CULTURAL AL BARRIO Y AL TERRITORIO, **Subprograma:** 2.1.9.3.3, Subprograma Eventos, festivales e intercambios de cultura. Nombre **Meta 21093033301:** Reactivar el ecosistema cultural departamental a través de las artes, las culturales, los saberes y oficios para el impulso de economías del sector. **SECTOR:** 33- Objeto del gasto: Apoyar la realización de la Convocatoria pública del 23 Joropódromo en el marco del Torneo Internacional del Joropo "Miguel Ángel Martín" a realizarse para la reactivación del ecosistema cultural del Departamento del Meta. Por un valor total de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCON MILLONES (**\$455.000.000**).

Que, para ejecutar dicha meta, el Instituto Departamental de Cultura del Meta, registró el proyecto de INVERSIÓN: denominado **FORTALECIMIENTO DEL ECOSISTEMA DE LAS ARTES, LAS CULTURA, LOS OFICIOS Y LOS SABERES DEL DEPARTAMENTO DEL META**, el cual se encuentra inscrito con el N° 2024005500105 en el BPPDI del Departamento Administrativo de Planeación y Desarrollo Departamental, e incluye el **Producto:** Servicio de promoción de actividades culturales y la **Actividad:** Reactivar el ecosistema cultural departamental a través de las artes, las culturales, los saberes y oficios para el impulso de economías del sector.

Que, el Gobierno Departamental por medio del Instituto Departamental de Cultura del Meta, para el año 2024 tiene programado realizar el **CONCURSO DE BAILE 23° DEL JOROPÓDROMO 2024**, como una de sus prioridades el fomento, difusión y valoración de la danza tradicional llanera, al reconocer los pensamientos, los afectos que circulan, que habitan, que contagian, y que permiten hacer visible el valor que se quiere dar al cuerpo a su conocimiento, a su preponderancia en los diferentes escenarios de la vida.

Que, en cumplimiento de lo anterior es necesario dar apertura a la Convocatoria Pública para participar en el CONCURSO DE BAILE 23° DEL JOROPÓDROMO 2024.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar las bases del CONCURSO DE BAILE 23° DEL JOROPÓDROMO 2024, anexos a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar la apertura a la Convocatoria Pública del CONCURSO DE BAILE 23° DEL JOROPÓDROMO 2024, a partir del día once (11) de octubre de 2024, por un valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES (\$455.000.000) M/CTE respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 624 del Once (11) de octubre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. Dar cierre de la Convocatoria Pública del CONCURSO DE BAILE 23° DEL JOROPÓDROMO 2024, el día veintiocho (28) de octubre 2024 a las 5:00 p.m.

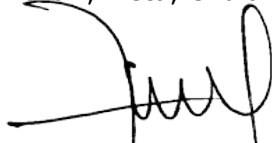
ARTÍCULO CUARTO. REQUISITOS Y BASES DE LA CONVOCATORIA Los requisitos generales y las bases específicas de participación de la Convocatoria se encuentran establecidos en el documento denominado "Bases Técnicas CONCURSO DE BAILE 23° DEL JOROPÓDROMO 2024, el cual hace parte integral de la presente Convocatoria.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICACIÓN. Todos los documentos que surjan de la presente Convocatoria deben ser publicados en el sitio web www.culturameta.gov.co.

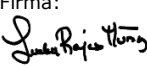
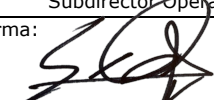
ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en el municipio de San Martín, Meta, el día once (11) de octubre de 2024.



LUIS FERNANDO ALVAREZ BAQUERO
DIRECTOR (E)
Instituto Departamental de Cultura del Meta
Decreto No. 442 de 2024

Elaboró Técnicamente	Vo.Bo. Técnicamente:	Revisó Jurídicamente:
Ludibia Rojas Muñoz	Sergio Andrés Palma Vargas	Sirley Viviana Ortiz Ramírez
Técnico Operativo – Coordinadora Eventos	Subdirector Operativo	Jurídica
Firma: 	Firma: 	Firma: 